

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00839.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos que obran a folios precedentes del compaginario, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante (derivados No. 05, 06, 07 y 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de notificación del auto admisorio de demanda practicada a la demandada FABIOLA URREA PINZÓN y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere nuevamente a la parte actora y su apoderada judicial, para que se sirvan allegar copia cotejada del citatorio y del aviso y sus anexos remitidos a la parte demandada junto con las certificaciones de entrega en la dirección de destino, expedidas por la empresa de servicio postal autorizada, acorde a lo normado por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.-

O en su defecto, alléguese prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizada, donde se acredite la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda a la dirección electrónica aportada en el acápite de notificaciones donde la parte demandada recibe notificaciones personales, junto con la certificación de entrega en la dirección electrónica de destino, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

Lo anterior, en razón a que dentro del expediente no obra prueba documental donde se acredite la práctica de la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado, en los términos establecidos en las normas en referencia.-

2. Para cumplir con la carga procesal de la notificación del auto de apremio a la parte demandada, se le concede a la parte actora y su apoderada judicial el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del Proceso.-

3. Vencido el término concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053**, hoy **28 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cc806847e27dc08be3abf93ea89f8a0948e65cf84f0d5e9f95f5a643387671**

Documento generado en 25/03/2022 12:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>